

DOCUMENTO "ÁVILA-2011"

La Sociedad Española de Historia de la Odontología (SEHO) ha debatido de forma monográfica sobre la evolución de la Odontología española en sus aspectos socio-profesional, legal, científico y sanitario en los últimos 25 años coincidiendo con el vigésimo quinto aniversario de la creación de la Licenciatura en Odontología, durante el XI Congreso Nacional y VI Internacional celebrado en Ávila los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2011. Tras el debate se aprueba este documento que da a conocer a los estamentos profesional, docente y sanitario para que actúen en el apartado de competencias que les corresponda o lo transmitan a las autoridades superiores respectivas con idéntico fin.

1.- A día de hoy, el número de dentistas colegiados en España es cercano a 28.000, con una población de 47.150.819 habitantes. De acuerdo a la ratio idónea establecida por la OMS (1 dentista por cada 3000 habitantes), la cifra adecuada sería de 15.716 dentistas, de donde se infiere que hay un excedente aproximado a los 12.000 dentistas.

Según las previsiones demográficas del Instituto Nacional de Estadística, en 2019 la población española será de 46.955.030 habitantes. Según las previsiones del Consejo General de Dentistas de España, la cifra de dentistas en 2020 será de 39.709, de donde se deduce que habrá, antes de una década, un excedente de 24.000 dentistas.

De esta manera, se impone la instauración del "numerus clausus" en las Facultades de Odontología de España a fin de paliar, que no remediar, una situación insostenible, como también el compromiso de no abrir en lo sucesivo más Facultades de Odontología.

2- La progresiva disminución del índice CAOD a la edad de 12 años (desde 4.2 en 1984 a 1.2 en 2000), detectado en las encuestas de ámbito nacional de salud oral, es uno de los exponentes más claros de la estabilización de las enfermedades dentales en nuestro país, que así se mantendrán en el año 2020 según el estudio "La salud bucal en España en el año 2020." Si bien es satisfactorio para el colectivo que se hayan cumplido sobradamente los objetivos de la OMS en materia de salud buco dental, (gracias a la colaboración de los profesionales de la salud), se complica aún más la precaria situación ocasionada por el excesivo número de Dentistas.

3- La desaparición de gran parte de los Servicios de Estomatología en los hospitales públicos, siendo reemplazados por los Servicios de Cirugía Máxilofacial, conlleva la ausencia de la figura del Dentista en actos que son de incumbencia propiamente odontológica. Por ello, el Dentista (Estomatólogo u Odontólogo) como profesional en quien recae la máxima cualificación en materia dental, y de acuerdo a la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias en su Artículo 9 "Relaciones profesionales y trabajo en equipo", debe formar parte del equipo que atiende en el hospital al paciente odontológico y ello habrá de tenerse en cuenta por las autoridades sanitarias en la dotación de dichos servicios.

4.- A día de hoy, las enfermedades dentales, salvo en muy contados sectores como el infantil o el de pacientes discapacitados, siguen careciendo de cobertura a cargo del Sistema Nacional de Salud.

Esta situación es inadmisibles en tanto en cuanto que discrimina a aquellas personas que padecen enfermedades dentales frente a quienes las padecen en el resto de los órganos del cuerpo humano, de ahí que se solicita a las autoridades públicas que asuman, a través del procedimiento que estimen conveniente (catálogo de prestaciones básicas a concertar con clínicas privadas –especialmente para ancianos-, desgravaciones fiscales de tratamientos dentales, etc.), la igualdad de trato en la asistencia para las enfermedades dentales.

5.- Urge supervisar la normativa que regula la publicidad odontológica pues a menudo se realiza de manera exagerada, disonante con la mayoría de los países de la Unión Europea donde la discreción es la norma, para evitar así la situación de ventaja en la que entran determinados grupos de asistencia odontológica, cuyos mensajes publicitarios, a menudo en forma de falsas ofertas, deben de ser autorizados o prohibidos de acuerdo al código deontológico de la profesión.

En Ávila, a 1 de Octubre de 2011.